



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Rectificatoria TIS - EX-2020-28254854-GDEBA-DGAADA

VISTO la Ley N° 14.989, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los Decretos N° 3466/07, 1890/09, 141/2012, 142/2012; el Decreto N° 1477/2016 y su Anexo Único, la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y su Anexo II; el presente Expediente N° EX-2020-28254854-GDEBA-DGAADA; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua es la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, teniendo a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 3144/08 estableció el Régimen Tarifario de Aguas Bonaerenses S.A., y a través del Decreto N° 409/16 se dispuso la modificación, a partir del 1° de junio de 2016, de los Apartados 4, 13 y 19 del mismo para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales;

Que por Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el listado de Usuarios que resultaron incluidos en el régimen de Tarifa de Interés Social de Aguas Bonaerenses S.A., el cual se agregó como Anexo I;

Que el artículo 2° de la citada Resolución, aprobó un procedimiento de determinación provisoria de Usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A., encomendando al Ex Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) su ejecución;

Que, en consecuencia y en cumplimiento de la normativa antes mencionada, la Autoridad del Agua se

encuentra autorizada para proceder a determinar provisoriamente a todos aquellos Usuarios que, en principio, no cumplen con alguno de los parámetros de inclusión establecidos en dicho Decreto, sin perjuicio de lo cual, dada su situación personal y/o familiar corroborada por la documentación respaldatoria que oportunamente adjuntaron, han solicitado una revisión de su caso para el otorgamiento del beneficio;

Que la Usuaría Elida Sabbatini, DNI 01169213, beneficiaria de la tarifa de interés social solicitó se reconsideren los porcentajes asignados oportunamente;

Que en virtud de la presentación realizada por la usuaria domiciliada en calle 22 Nro. 975 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, siendo único integrante del grupo familiar, solicitando se reconsidere el porcentaje de beneficio del veinte por ciento (20%) otorgado por esta Autoridad del Agua mediante RESOC-2020-195-GDEBA-DGAADA (Anexo VIII), por el período 01/06/2020 hasta el 31/05/2021, la Dirección de Control Técnico procedió a analizar la solicitud del usuario a fin de corroborar los criterios de asignación de los porcentajes de descuento otorgados;

Que a partir del análisis realizado y de la documental aportada por el usuario, se sugiere rectificar el porcentaje otorgado originalmente y aplicar un beneficio del sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el monto bruto facturado (informe N° PV -2020-28336836-GDEBA-DCTADA obrante en orden N° 7)

Que a efectos de acreditar los extremos que permiten otorgar un beneficio del 65 % la usuaria adjunta como documentación respaldatoria copia de su recibo de haberes e informes médicos. De esta manera acredita que con idéntico Número de Beneficiario su ingreso neto fue de \$ 16.417,67 (IF-2020-28298570-GDEBADCTADA, Orden N° 2) verificándose ingresos mensuales netos están por debajo de un salario mínimo vital y móvil

Que en este sentido se ha expedido la Dirección legal y Económica en Orden N° 11, sugiriendo rectificar el Anexo de la Resolución RESOC-2020-195-GDEBA-DGAADA en lo referente al porcentaje de asignación de la tarifa de interés social de la usuaria Sabbatini Elida;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989; el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, reglamentado por Decreto N° 3289/04 y la Ley N° 14745; los Decretos N° 3466/0, 1890/09, 141/2012, 142/2012; el Decreto N° 1477/2016 y su Anexo Único; y la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Anexo de la Resolución RESOC-2020-195-GDEBA-DGAADA, en lo referente al porcentaje de asignación de la tarifa de interés social (TIS) de la Usuaría Elida Sabbatini, DNI 01169213, UF 1110305, TIS 32256, con domicilio en calle 22 Nro. 975 de la ciudad y partido de La Plata, el que quedará establecido en un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el monto bruto facturado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Prestadora Aguas Bonaerenses S.A. refacturar el período 01/06/2020 hasta el 31/05/2021 conforme el porcentaje establecido en el artículo 1, y computar la diferencia como crédito a favor del usuario.

ARTÍCULO 3º. Registrar, y comunicar a la Usuaría y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º. Elévense los presentes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de la Resolución N° 342/2017.